

Señores

GAD MUNICIPAL DE MANTA

Presente. -

De mis consideraciones:

Yo, BETZABETH CRISTINA DEL SALTO CAMPOS, con cédula de identidad N 1804099263, por medio de la presente me permito expresarle mi más sincero saludo, y a la vez solicitarle de la manera mas comedida sirva proceder con la siguiente documentación;

- 1.- Certificado de Avalúos
- 2.- Certificado Financiero
- 3.- Certificado de Tesorería
- 4.- Certificado de Solvencia (Registro de la propiedad)

Esto con el fin con el fin de legalizar y protocolizar un **AUTO DE ADJUDICACION** dictado por el señor, **JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE MANTA, ABG. LUIS DAVID MARQUEZ COTERA**, dentro del juicio ejecutivo No 13337-2017-00373, a favor de mi persona **BETZABETH CRISTINA DEL SALTO CAMPOS**, con cedula de identidad No **1804099263**, adjudicataria del bien inmueble.

Dígnese atender.


BETZABETH CRISTINA DEL SALTO CAMPOS
C.C. 1804099263
Correo: crisdelsalto@gmail.com

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
RECIBIDO
FECHA: 05 JUL 2022 HORA 12:52
TRAMITE: 205072022 1252
SECRETARIA GENERAL

INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **LICENCIADA** V3888V2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **DEL SALTO P VICENTE ADOLFO R**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **CAMPOS A CONSUELO MARCELA DE J**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **BAÑOS**

2018-04-29

FECHA DE EXPIRACION **2028-04-29**

EMISSIONER HOLDERS

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANIA N. **180409926-3**

APELLIDOS Y NOMBRES **DEL SALTO CAMPOS BEZABETH CRISTINA**

LUGAR DE NACIMIENTO **GENERALDAS**

GENERALDAS

FECHA DE NACIMIENTO **1988-08-01**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **F**

ESTADO CIVIL **SOLTERO**





CERTIFICADO DE VOTACIÓN 11 ABRIL 2021

PROVINCIA **TUNGURAHUA**

CIRCUNSCRIPCIÓN

CANTÓN **AMBATO**

PARROQUIA **HUACHI CHICO**

ZONA

JUNTA No. **0011 FEMENINO**



N. **25100380**



CC N. **1804099263**

DEL SALTO CAMPOS BEZABETH CRISTINA



13337-2017-00373-OFICIO-04186-2022

Causa N° 13337201700373

Manta, jueves 9 de junio del 2022

Señor(es)
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN MANTA
Presente.



En el juicio N° 13337201700373 , hay lo siguiente:

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN MANTA.

Dando cumplimiento al **AUTO DE ADJUDICACIÓN** dictada en la presente causa de fecha 2 de junio del 2022 a las 15h44; dentro del Juicio PROCEDIMIENTO EJECUTIVO, No 13337-2017-00373; que sigue **BANCO BOLIVARIANO CA**, en contra de: **ÁNGEL DIONICIO LÓPEZ BERMÚDEZ Y MARÍA LORENA BRIONES ALCÍVAR**, se ha distado lo siguiente:

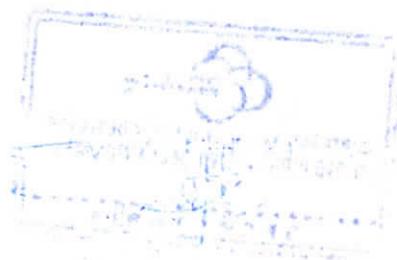
“...Atento a lo que dispone el numeral 4 del Art. 407 del Código Orgánico General de Procesos, se declaran cancelados todos los gravámenes inscritos con anterioridad a la adjudicación del inmueble rematado, en especial el embargo ordenado en esta causa, mismo que se encuentra inscrito a fojas 115 de los autos, para este efecto se dispone se notifique en legal forma al señor Registrador de la Propiedad del cantón Manta, para que tome nota de esta cancelación ordenada, al momento de la inscripción del presente auto de adjudicación. Ejecutoriado el presente Auto de Adjudicación, la señora actuario del despacho previas las formalidades de ley, confiera las copias certificadas correspondientes, para que sean protocolizadas en una de las Notarías del País y posteriormente inscritas en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, para que sirva de título al Adjudicatario...” **Fdo.) ABG. LUIS DAVID MARQUEZ COTERA, JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE MANTA.-**

Se adjunta la copia certificada de la inscripción del Embargo que obra a fojas 115 del proceso, así también se anexa copias certificadas del Auto de Adjudicación.

Lo que comunico para los fines de ley.



MOREIRA CEDEÑO MARIANA ELIZABETH
SECRETARIA





13337-2017-00373-OFICIO-04185-2022

Causa N° 13337201700373

Manta, jueves 9 de junio del 2022

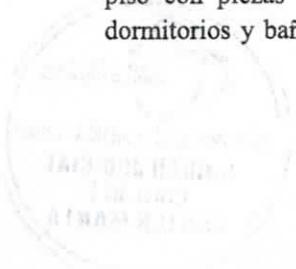
Señor(es)
NOTARIO PUBLICO
Presente.



En el juicio N° 13337201700373 , hay lo siguiente:

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN MANTA.

COPIA CERTIFICADA DEL AUTO DE ADJUDICACION DICTADO POR EL SEÑOR JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE MANTA, ABG. LUIS DAVID MARQUEZ COTERA, DENTRO DEL JUICIO DE PROCEDIMIENTO EJECUTIVO DE COBRO DE PAGARE A LA ORDEN, No. 13337-2017-00373; QUE SIGUE: BANCO BOLIVARIANO C.A., EN CONTRA DE LOS SEÑORES: ÁNGEL DIONICIO LÓPEZ BERMÚDEZ Y MARÍA LORENA BRIONES ALCÍVAR.- UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTON MANTA DE MANABÍ. Manta, jueves 2 de junio del 2022, a las 15h44. **VISTOS:** Incorpórese al expediente el escrito presentado por la señora BETZABETH CRISTINA DEL SALTO CAMPOS. **AUTO DE ADJUDICACIÓN.-** En lo principal, toda vez que se ha verificado que el auto de admisión y calificación de posturas se encuentra ejecutoriado y, se ha consignado el saldo del valor ofrecido de contado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 407 del Código Orgánico General de Procesos, se **ADJUDICA** a favor de la señora DEL SALTO CAMPOS BETZABETH CRISTINA, con cédula de ciudadanía No. 180409926-3, por el valor de \$ 69.150,00 USD (SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA), el bien inmueble consistente en un lote de terreno y vivienda ubicado en la Ciudadela Universitaria, signado con lote No. 1 de la manzana L del cantón Manta de la Provincia de Manabí. Se trata de un lote de terreno urbano de forma rectangular y topografía plana, ubicado en la Ciudadela Universitaria signado con el lote número 1 de la manzana L del cantón Manta, Código Catastral 1-17-18-01-000, en este terreno se encuentra implantado una construcción de 1 planta, con un área total de 336,00 m2 de terreno, con una vivienda de 1 planta de 150.39 m2. Habitación y baño 23.12 m2, área cubierta 20.60 m2 y patio perimetral 12.50 m2. El predio ubicado en la Ciudadela Universitaria del cantón Manta posee una vivienda de estructura de hormigón armado, con losa de entepiso de estructura de hormigón armado, paredes enlucidas y pintadas, piso con revestimiento de mármol. En el ingreso principal de la vivienda tiene un hall con estructura de hormigón armado con techo de tejas tipo colonial. La cocina tiene mesón de hormigón armado con revestimiento de mármol, posee anaqueles bajo mesón y aéreos. Los baños tienen cerámica en paredes y piso con piezas sanitarias de lavamanos y sanitarios. Posee puertas de madera en ingreso principal, dormitorios y baño, posee ventanas y ventanales de marco de madera y vidrio, con protecciones de rejas



metálicas. Puerta de estructura metálica son la del ingreso principal a la vivienda, el ingreso de servicio y la puerta lateral. Las puertas de ingreso peatonal y vehicular son metálicas. Escalera de acceso a planta alta es de hormigón armado. Hay un área cubierta pero abierta que está adosada a la pared posterior y lateral izquierda, es de estructura metálica sus columnas y estructura del techo, planchas de techo tipo Steel panel, el piso tiene revestimiento de cerámica. En la parte posterior de la vivienda hay una construcción endosada al cerramiento lateral derecho que es de estructura de hormigón armado con paredes enlucidas, la estructura del techo es metálica con planchas tipo Steel panel y en cierta sección tiene tumbado falso que está en mal estado, el baño posee cerámica en piso y paredes. Cabe indicar que esta área está en proceso constructivo y en mal estado, las instalaciones eléctricas como tuberías están sueltas. La vivienda a manera general está en regular estado, el piso exterior presenta fisuras. Posee los siguientes ambientes en Planta baja: Vivienda: Sala comedor, cocina, dormitorio master y baño, dormitorio 2 con baño, dormitorio 3 con baño y baño social. Habitación y baño, lavandería, el área cubierta pero abierta, patio entorno a la vivienda. Edad de la construcción: Su condición actual se puede observar que tiene una edad aproximadamente de 13 años. Las medidas, linderos y áreas son: FRENTE: 14,00 metros, lindera con calle U-4. ATRÁS: 14,00 metros, lindera con áreas verdes. COSTADO DERECHO: 24,00 metros, lindera con lote 06 del Lcdo. Justo Cevallos, OESTE: 24,00 metros, lindera con lote 02 del Ab. Richard Briones. AREA TOTAL: 336,00 m2. Ficha Registral: 41000. Atento a lo que dispone el numeral 4 del Art. 407 del Código Orgánico General de Procesos, se declaran cancelados todos los gravámenes inscritos con anterioridad a la adjudicación del inmueble rematado, en especial el embargo ordenado en esta causa, mismo que se encuentra inscrito a fojas 115 de los autos, para este efecto se dispone se notifique en legal forma al señor Registrador de la Propiedad del cantón Manta, para que tome nota de esta cancelación ordenada, al momento de la inscripción del presente auto de adjudicación. Ejecutoriado el presente Auto de Adjudicación, la señora actuario del despacho previas las formalidades de ley, confiera las copias certificadas correspondientes, para que sean protocolizadas en una de las Notarías del País y posteriormente inscritas en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, para que sirva de título al Adjudicatario. Los gastos e impuestos que genere la transferencia de dominio se pagarán con el producto del remate. No se ordena devolución de valores de posturas no aceptadas, por no existir. La tradición material atento a lo que dispone el art. 411 del COGEP, se hará por intermedio de la Policía Nacional y la entrega se hará con la intervención del Depositario Judicial que intervino en la diligencia de embargo y en conformidad con el inventario formulado al tiempo del embargo, para este efecto, se dispone emitir los oficios correspondientes, debiendo los funcionarios actuantes informar sobre la entrega ordenada de la cosa adjudicada. Atento a lo dispuesto en el art. 412 del COGEP, de la consignación realizada por el precio de la cosa rematada, se dispone en orden de preferencia, el pago de costas y los gastos e impuestos que genere la transferencia de dominio y, el pago inmediato al acreedor de los valores que se le adeuden en concepto del principal de su crédito, de existir sobrante entrégueselo a la parte ejecutada. En atención a lo dispuesto en los arts. 30, 34 y 35 del Reglamento de Oficinas de Alguaciles y Depositarios Judiciales, regúlese en la suma de \$ 2.000,00 USD, los honorarios por derecho de custodia y responsabilidad del señor Juan Eduardo Delgado Macías, quien interviene como Depositario Judicial en esta causa. En cuanto a las costas ocasionadas posterior al mandamiento de ejecución dictado en la causa, refiriéndome a los honorarios periciales regulados en la suma de \$ 1.500,00 USD a favor de la Arq. Dalia Sumaya Paredes Tucker, por su trabajo realizado en el avalúo del bien inmueble embargado; y, a los honorarios periciales regulados en la suma de \$ 800,00 USD a favor del Ing. Henry Elías España Pico, por su trabajo realizado en el avalúo de retasa del bien inmueble embargado, se dispone que dichas costas son de cargo de la parte ejecutada. Considerándose que en Derecho, el pago de costas goza de privilegio de primera clase en primer lugar conforme con lo estatuido en el art. 2374 del Código Civil, para la ejecución de lo ordenado, se establece el siguiente orden de preferencia: a) Páguese en primer lugar la suma de \$ 2.000,00 USD, por concepto de honorarios al señor Depositario Judicial Eduardo Delgado Macías. b) Páguese al acreedor la suma de \$ 2.300,00 USD, por concepto de costas ocasionadas posterior al mandamiento de ejecución dictado en la causa, correspondiendo estos gastos a los honorarios



regulados en la realización del avalúo pericial elaborado por la Arq. Dalia Sumaya Paredes Tucker y, por la realización del avalúo pericial de retasa elaborado por el Ing. Henry España Pico. c) En cuanto a los honorarios profesionales regulados en la suma de \$ 2.400,00 USD a favor del Dr. Cesar Palma Alcivar y Ab. Cesar Palma Salazar, estos consta incluidos en el mandamiento de ejecución dictado en la causa, cuyos valores serán entregados al acreedor. d) Páguese al acreedor inmediatamente los valores que se le adeuden en concepto del principal de su crédito que ascienden a la suma de \$ 63.757,55 USD. De existir sobrante entrégueselo a la parte ejecutada. Para este efecto se dispone que la señora secretaria de esta Unidad Judicial genere las órdenes de retiro correspondientes conforme al Art. 9 del Reglamento que regula el procedimiento de Depósitos y Retiros Judiciales. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.** F) **ABG. LUIS DAVID MARQUEZ COTERA, JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE MANTA. RAZÓN:** Indico que el AUTO DE ADJUDICACION dictado en el presente proceso No. 13337-2017-00373, se encuentra ejecutoriado por el Ministerio de Ley. **CERTIFICO.-** QUE LAS COPIAS DEL AUTO DE ADJUDICACION QUE ANTECEDE SON IGUAL A SU ORIGINAL, LA MISMA QUE CONFIERO POR MANDATO JUDICIAL, A CUYA AUTENTICIDAD ME REMITO EN CASOS DE SER NECESARIOS. **MANTA, JUEVES 9 DE JUNIO DEL 2022.**

Lo que comunico para los fines de ley.

MOREIRA CEDENO MARIANA ELIZABETH
SECRETARIA

